



**FIDEICOMISO PÚBLICO
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Director General del Fideicomiso Público denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, con fundamento en los artículos 2º, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Cláusula Sexta, Novena inciso d) y Décima Cuarta inciso c) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México es un Fideicomiso Público legalmente constituido, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, cuya finalidad es proveer un marco integral de impulso al emprendimiento, fomento y desarrollo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Ciudad de México, así como generar fuentes de empleo a los sectores marginados y/o prioritarios, proporcionando de manera directa o indirecta apoyos financieros y no financieros que desencadenen procesos productivos sostenibles que impacten de manera favorable en el nivel de ingresos y calidad de vida de la población.

Que el 7 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en cumplimiento a la Disposición Décima Segunda del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control en el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, tuvo a bien aprobar el Código de Conducta del Fideicomiso mediante Oficio SCG/OICFONDESOS/053/2019 de fecha 7 de marzo de 2019.

Que en apego al Artículo Segundo Transitorio del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL “CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. - Se da a conocer a través del link el “Código de Conducta del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, siendo la responsable de mantener la liga en línea disponible, la Mtra. Luz María Hernández Trejo, Directora de Planeación Estratégica, con correo electrónico: luz.hernandez@fondeso.cdmx.gob.mx y teléfono 91800880, en: <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/codigo%20de%20conducta.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Coordinación de Administración y Finanzas del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, una vez que entre en vigor Código de Conducta del Fideicomiso, realice las acciones conducentes para la instalación del “Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés” (CEPCI).

SEGUNDO. El presente Código de Conducta del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019.

El Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

(Firma)

Fadlala Akabani Hneide



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



Código de Conducta

CÓDIGO DE CONDUCTA

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Abril 4, 2019

2

Tepozteco 36 Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México



Índice

	Página
Disposiciones Generales	4
Marco Jurídico	10
Misión, Visión y Objetivos estratégicos	12
Principios rectores y legales que rigen el servicio público	14
Catálogo de Valores	16
Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público	17
Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses en el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	18
Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México	19
Código de Conducta del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	20
Glosario	33



Disposiciones Generales

El Programa de Gobierno de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, denominado Ciudad de México: Ciudad de la Innovación y la esperanza 2018-2024, destacando que, *la planeación y gestión de la ciudad necesita privilegiar el interés público, el sentido de comunidad, la transparencia y la honestidad para construir un futuro de integración, funcionalidad, igualdad, inclusión, seguridad y sustentabilidad.*

Así mismo, señala que, el objetivo es hacer buen gobierno y reconstruir la confianza de la sociedad a partir de una óptica de relojero. Frenar y revertir la corrupción Ciudad de la Innovación y la esperanza Ciudad de México.

Dentro del Programa de Gobierno, destaca cinco Principios Orientadores y doce Ejes, entre los primeros es la Honestidad, la Austeridad republicana, Gobierno abierto, Democrático y con cero tolerancia a la corrupción:

“Un gobierno honrado, democrático y abierto es uno de los pilares para reconstruir y lograr la Ciudad que queremos. El gobierno de la Ciudad de México se constituirá con funcionarios preparados, honestos y con deseo de servicio público...”

Por otro lado, con la reforma Constitucional del 27 de mayo de 2015, en materia de combate a la corrupción, se crea el Sistema Nacional Anticorrupción y, en consecuencia, se conforma el Sistema Nacional de Fiscalización.



Derivado de lo anterior, se publica en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, precisando en su artículo 2 fracción VII, lo siguiente:

“Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos”;

Dentro del mismo ordenamiento, en el Capítulo II del artículo 5 señala los “Principios que rigen el servicio público”, siendo:

“Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público”.

Por otra parte, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México en su Capítulo II establece los “Principios y directrices que rigen la actuación de las Personas Servidoras Públicas”, señalando lo siguiente:

Artículo 6. Todos los entes públicos de la Ciudad de México están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la Entidad Federativa en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.



Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;*
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;*
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;*
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;*



- VI. *Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;*
- VII. *Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;*
- VIII. *Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;*
- IX. *Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y*
- X. *Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Gobierno de la Ciudad de México.*

En esa misma Ley, establece en su Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas”, Capítulo I “Mecanismos Generales de Prevención”, citando en su artículo 16 lo siguiente:

“Las Personas Servidoras Públicas deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría y los Órganos internos de control de los poderes y órganos autónomos, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. El código de ética a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse del conocimiento de las Personas Servidoras Públicas, así como darle la máxima publicidad y mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”.



Por los argumentos jurídicos expuestos, la ética institucional se ve reflejada directamente en la imagen y reputación de los servidores públicos y de la institución para la cual prestan sus servicios. La confianza que deposite la ciudadanía en la acción gubernamental es importante para la sociedad ya que contribuye a la percepción de que los recursos públicos ejercidos por el gobierno están siendo utilizados para el propósito para el cual fueron asignados y enfocados al beneficio común.

Cada institución es un sistema único, con características, requerimientos, objetivos y entorno específicos; sin embargo, existen principios éticos y pautas de comportamiento que son de aplicación general y que fomentan un ambiente institucional enfocado a la integridad y al combate a la corrupción.

Nuestra cultura institucional está conformada por los valores y principios de quienes integramos el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESO). Esta cultura implica la corresponsabilidad de todo el personal del FONDESO. De ahí la exigencia de sumar voluntades y esfuerzos para fomentar todos los días los valores y principios que nos rigen y darle a la ciudadanía el mejor servicio público posible.

Quienes trabajamos en el FONDESO tenemos el compromiso de construir un buen gobierno, esforzándonos permanentemente para tener una conducta íntegra en el desempeño de nuestro trabajo, siendo el primer requisito, cumplir con las leyes.

Nuestro Código de Conducta no busca suplir a las leyes o reglamentos que ya existen, sino complementarlos y fortalecerlos; es por eso por lo que con este Código queremos honrar la



confianza que la ciudadanía ha depositado para cumplir con las responsabilidades que tenemos como servidoras y servidores públicos.

El Código de Conducta del FONDESO tiene como objetivo primordial guiarnos en nuestro actuar diario en el trabajo, describiendo determinadas situaciones a fin de facilitarnos la decisión respecto a qué camino debemos tomar. Sus bases contribuirán a un México más fuerte, incluyente, democrático y generoso.

En conclusión y con el objeto de cumplir en tiempo y forma con la emisión del Código de Conducta en el plazo previsto por la normatividad de la materia, mismo que será de observancia general para el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, y en atención a las instrucciones vertidas por la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en el sentido de que los verdaderos cambios se deben gestar a partir de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, quienes en el ejercicio del servicio público deben conducirse con transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y garantizar el derecho a la buena administración.

Es que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, atendiendo las indicaciones que en materia de anticorrupción ha dictado la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ha tenido a bien emitir el presente Código de Conducta.



Marco Jurídico

Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017.

Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 1 de septiembre de 2017.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 13 de diciembre de 2018.

Ley del Sistema Anticorrupción de la de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de septiembre de 2017.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



Código de Conducta

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el jueves 24 de febrero de 2011. última reforma publicada en la gaceta oficial el 24 de abril de 2017.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2 de enero de 2019.

Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad De México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 7 de febrero de 2019.

Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.



Misión, Visión, Objetivo Institucional y Alcance

Misión

Ser una entidad que provea de un marco integral de fomento, otorgando servicios financieros y no financieros a la población objetivo con el fin de impulsar su formación y consolidación, así como la creación y/o conservación de fuentes de empleo, a los sectores vulnerables o marginados, proporcionando de manera directa o indirecta servicios que desencadenen procesos sostenibles al interior de las empresas e impacten de manera favorable en el nivel de ingresos y calidad de vida de la población.

Visión

Entidad financiera especializada del Gobierno de la Ciudad de México que incida de manera relevante en la formación y consolidación del sector del micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación y/o conservación de fuentes de empleo, al proporcionar servicios financieros y no financieros.

Objetivo Institucional

La finalidad del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México es ser una entidad que provea de un marco integral de fomento, otorgando servicios financieros y no financieros a la población objetivo con el fin de impulsar su formación y consolidación, así como la creación y/o conservación de fuentes de empleo, a los sectores vulnerables o marginados, proporcionando de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



Código de Conducta

manera directa o indirecta servicios que desencadenen procesos sostenibles al interior de las empresas e impacten de manera favorable en el nivel de ingresos y calidad de vida de la población.

Alcance

El presente Código de Conducta deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por todo el personal del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que se deriven de sus atribuciones y funciones.



Principios Rectores del Servicio Público

En primer lugar, habrá que destacar que el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece los Principios Rectores que asume la Ciudad, siendo:

- a) *El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;*

- b) ***La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; y***

- c) *La función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de sus habitantes, en armonía con la naturaleza.*



En consecuencia, se enlistan los Principios previstos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019, siendo:

1. *Legalidad*
2. *Honradez*
3. *Lealtad*
4. *Imparcialidad*
5. *Eficiencia*
6. *Economía*
7. *Disciplina*
8. *Profesionalismo*
9. *Objetividad*
10. *Transparencia*
11. *Rendición de Cuentas*
12. *Competencia por mérito*
13. *Eficacia*
14. *Integridad*
15. *Equidad*



Valores del Servicio Público

Los Valores previstos en el numeral Octavo del citado Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, y que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública son los siguientes:

1. *Interés Público*
2. *Respeto*
3. *Respeto a los Derechos Humanos*
4. *Igualdad y No Discriminación*
5. *Equidad de Género*
6. *Entorno Cultural y Ecológico*
7. *Cooperación*
8. *Liderazgo*



Reglas de Integridad

Las Reglas de Integridad previstas en el numeral Décimo del citado Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, son las conductas específicas esperadas, esto es, acciones y prohibiciones a partir de los Principios, Valores y Directrices del servicio público y son las siguientes:

1. *Actuación Pública*
2. *Información Pública*
3. *Contrataciones públicas, permisos administrativos temporales revocables y concesiones*
4. *Programas Gubernamentales*
5. *Trámites y Servicios*
6. *Recursos Humanos*
7. *Administración de bienes muebles e inmuebles*
8. *Procesos de Evaluación*
9. *Control Interno*
10. *Procedimiento Administrativo*
11. *Desempeño Permanente con Integridad*
12. *Cooperación con la Integridad*
13. *Comportamiento Digno*

Cabe destacar que, el presente Código de Conducta, no reemplaza, sustituye o limita la responsabilidad y obligaciones de toda persona servidora pública integrante de la Administración Pública de la Ciudad de México, consignadas en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como ejercer un buen criterio y en su caso, consultar con el personal facultado, con respecto a la conducta esperada.



Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses en el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

Con base en la normativa vigente, el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México a través de la Coordinación de Administración y Finanzas será la responsable de instalar el “Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés” (CEPCI), emitiendo para ello el Código de Conducta de los servidores públicos del FONDESO, el cual es una herramienta que apoya el actuar de los servidores públicos que colaboran en el Fideicomiso, tanto al interior de la Entidad como en su relación con otras dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, y con la sociedad en general.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses en el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, estará a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas por ser el área responsable de planear, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros y materiales de las áreas sustantivas de la Entidad.

Para el funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México emitirá un Manual Específico de operación.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



Código de Conducta

Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México

El Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, es el instrumento que establece los valores, principios y reglas de integridad que guían la actuación de las personas al servicio público para propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la comunidad.



Código de Conducta del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

Los Códigos de Ética y Conducta institucionales son una herramienta básica que busca homologar los principios, valores y pautas de comportamiento que se esperan de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

El Código de Conducta tiene como objetivo establecer los valores y las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para los servidores públicos y para terceros relacionados con su Entidad. Los servidores públicos deberán conducirse bajo estas normas de comportamiento al tomar decisiones y al adoptar medidas en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones.

Los Códigos de Conducta deben, además afianzar en los individuos su compromiso de respeto a las leyes, ya que éstas definen las líneas indispensables de comportamiento que se espera de las personas en la sociedad, por lo que, sin ellas, la convivencia social sería imposible. Así, los códigos de conducta refuerzan el cumplimiento de las normas jurídicas, puesto que regulan actuaciones que no siempre están comprendidas en la legislación, además de que ofrecen lineamientos para orientar nuestras conductas y nos ayudan a tener presentes en nuestros actos.

Fundamento Legal

Disposición Décima Segunda del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad De México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 7 de febrero de 2019.



La actuación en el quehacer diario del servicio público que conforman el Código de Conducta del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México es:

1. Respeto al marco normativo
2. Desempeño del cargo público
3. Respeto a los derechos humanos, Igualdad, no discriminación y equidad de género.
4. Uso y cuidado de los recursos
5. Manejo de la información
6. Conflicto de intereses
7. Toma de decisiones
8. Relación con otras dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México.
9. Capacitación y desarrollo
10. Clima Laboral
11. Transparencia y rendición de cuentas
12. Adaptación al cambio

1. Respeto al marco normativo

Debo

1. Conocer, respetar y cumplir el marco legal y normativo que rige mi actuar como servidora y servidor público, de conformidad a mi empleo, cargo o comisión.
2. Conocer y ejercer mis derechos y obligaciones a fin de asumir debidamente mi responsabilidad como servidora y servidor público.



3. Observar y dar cumplimiento a la normatividad que rige el actuar de las áreas diferentes a la que pertenezco cuando sus procesos interactúen con mis funciones.

No debo

1. Aplicar indebidamente las disposiciones legales y normativas.
2. Permitir la aplicación de normas y procedimientos que propicien acciones discrecionales y que además afecten el desempeño de las áreas del FONDESO.

2. Desempeño del cargo público

Debo

1. Cumplir responsablemente mis labores cotidianas, así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos de mi área y, por ende, contribuir al logro de la misión y visión del FONDESO.
2. Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante.
3. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a mis jornadas laborales, reuniones, eventos y demás compromisos institucionales.
4. Ser ejemplo de colaboración y de unidad fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y sin hacer distinciones entre mis colaboradores.
5. Fomentar el incremento de la productividad de mi área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia y la imagen institucional del FONDESO.
6. Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de mi competencia.



No debo

1. Realizar al interior del FONDESO compra o venta de cualquier tipo de mercancía dentro de las instalaciones del FONDESO, ni participar o propiciar tandas, rifas y sorteos que me distraigan de las labores encomendadas.
2. Presentarme a mis labores bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia indebida no permitida.
3. Checar los controles de asistencia de mis compañeros(as) de trabajo.

3. Respeto a los derechos humanos, Igualdad, no discriminación y equidad de género.

Debo

1. Actuar en estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de sus garantías.
2. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
3. Usar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con las y los demás al exterior y al interior del FONDESO.
4. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

No Debo

1. Generar beneficios por cuestiones de género.



2. Discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana.
3. Utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres.
4. Ejercer algún tipo de violencia laboral hacia mis compañeros de trabajo, aludiendo a su género o a alguna otra característica inherente a su persona como las que de forma enunciativa más no limitativa se nominan en el punto que antecede al presente Código.
5. Condicionar los derechos y/o las prestaciones con las que cuenta la institución para el personal del FONDESO.
6. Realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a mis compañeras o compañeros de trabajo.

4. Uso y cuidado de los recursos

Debo

1. Aprovechar al máximo mi jornada laboral para cumplir con mis funciones.
2. Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que me hayan sido asignados evitando abusos y desperdicio en su uso.
3. Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del FONDESO el teléfono, internet, celulares, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como otro tipo de recursos como copias, papel, materiales de



escritorio, agua, luz y otros, utilizando cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna.

4. Conservar el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos.
5. Aprovechar el uso del correo electrónico institucional en lugar de medios impresos.
6. Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos del FONDESO evitando autorizar su uso en beneficio.

No debo

7. Hacer mal uso o sustraer de las oficinas los bienes que se me proporcionan para el desempeño de mis tareas.
8. Utilizar los recursos e instalaciones del FONDESO para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral alguna.

5. Manejo de la información

Debo

1. Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación bajo mi responsabilidad por razón de mi empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables al FONDESO.
2. Entregar a mis superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo mi atención y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva.



3. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia.
4. En su caso generar información clara, veraz, oportuna y confiable en el ejercicio de mis funciones.

No debo

1. Difundir, entorpecer, detener, obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole.
2. Utilizar con fines distintos a los de nuestra misión los documentos elaborados internamente.
3. Colocar carteles, fotos u otro tipo de información en tableros y cualquier sitio a la vista sin la autorización del uso de la imagen correspondiente.
4. Utilizar la información o el puesto asignado bajo mi responsabilidad como medio de presunción, posicionamiento social o para obtener algún beneficio personal.
5. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de mis actividades diarias en la oficina.

6. Conflicto de intereses

Debo

1. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses del FONDESO, la comunidad y buscando el bien común.
2. Renunciar a tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de intereses y hacerlo del conocimiento de mi superior jerárquico.



3. Cumplir cabalmente con las obligaciones de mi puesto sin observar ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas u otras.
4. Aceptar que por el desempeño de mis funciones la única remuneración a la que se tiene derecho es la que otorga el FONDESO.

No debo

1. Aprovecharme de los servicios contratados por el FONDESO para fines personales.
2. Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones como servidora y servidor público del FONDESO.

7. Toma de decisiones

Debo

1. Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a mis intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción.
2. Actuar conforme criterios de justicia y equidad.
3. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos del FONDESO.
4. Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentran bajo mi responsabilidad.

No debo

1. Tomar decisiones si no tengo la facultad o autorización correspondiente.
2. Conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna.
3. Evadir mi responsabilidad en la toma de decisiones necesarias.



4. Obstaculizar el flujo de los asuntos que se encuentren bajo mi responsabilidad.
5. Hacer distinción de algún tipo por motivos personales

8. Relación con otras dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México.

Debo

1. Solicitar el cumplimiento de los mismos requisitos a todas las personas proveedoras de conformidad con la normatividad aplicable. Cualquier restricción debe tener fundamentos normativos, técnicos y profesionales sólidos.
2. Cumplir y hacer cumplir de forma íntegra las obligaciones.
3. Garantizar la veracidad y claridad en la información de los productos y servicios que requiera el FONDESO.
4. Elegir a la persona proveedora que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo que establezca la normatividad aplicable.
5. Denunciar cualquier ilegalidad en el proceso de compra y/o contratación.

No debo

1. Dar información a terceras personas y que no esté autorizado para ello.

9. Capacitación y desarrollo

Debo

1. Aprovechar las actividades de capacitación, desarrollo y culturales, que promueva el FONDESO u otras instituciones que colaboren con ella.



2. Mantener actualizados mis conocimientos para desarrollar óptimamente mis funciones, mostrando disposición para mejorar permanentemente mi desempeño.
3. Tener disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a efecto de modernizar la gestión institucional.
4. Facilitar que el personal a mi cargo se capacite no obstante las cargas de trabajo.

No debo

1. Interrumpir y/o cancelar los cursos de capacitación en los que participo o en los que interviene el personal a mi cargo.

10. Clima Laboral

Debo

1. Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
2. Fomentar la interacción y participación de personas ubicadas en diferentes niveles jerárquicos para la exposición de programas, proyectos e ideas que permitan conseguir objetivos comunes e institucionales.
3. Dirigirme a las personas con quienes interactúo con respeto y dignidad.
4. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia al no ejercerla, no permitirla y denunciarla de ser el caso.
5. Denunciar la violencia cuando tenga conocimiento de ella ante las autoridades correspondientes.
6. Dirigirme con una conducta honrada y de respeto hacia las pertenencias personales de mis compañeros y los bienes de la institución.



No debo

1. Amenazar o tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de mi cargo, puesto o comisión dentro o fuera del FONDESO.
2. Provocar conflictos con y entre mis compañeros.
3. Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional o la dignidad humana en mis espacios laborales.
4. Permitir prácticas abusivas y denigrantes entre las y los compañeros de trabajo.
5. Limitar o menoscabar la libre expresión de ideas o de pensamientos de mis compañeros.
6. Cometer cualquier acto de violencia.

11. Transparencia y rendición de cuentas

Debo

1. Desempeñar y cuidar que el trabajo se realice con transparencia.
2. Clasificar la información en pública, reservada y confidencial conforme lo establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
4. Brindar la orientación e información necesarias a la ciudadanía y demás personas al servicio público que acudan al FONDESO a presentar una queja o denuncia en materia de rendición de cuentas.



5. Atender con diligencia los requerimientos que se me formulen con motivo de las quejas y denuncias en materia de rendición de cuentas presentadas ante el FONDESO.
6. Atender los requerimientos y solicitudes que formule la Unidad de Transparencia del FONDESO en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad en la materia.
7. Presentar puntualmente y con veracidad mi declaración patrimonial, fiscal y conflicto de intereses.

No debo

1. Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal del FONDESO.
2. Utilizar las quejas y denuncias que formulen la ciudadanía, el personal de FONDESO o de otras instituciones públicas con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.

12. Adaptación al cambio

Debo

1. Tener una actitud positiva ante los cambios que se generen dentro del FONDESO.
2. Fomentar el cambio y evolución de la cultura organizacional dentro del FONDESO.
3. Contribuir al desarrollo del FONDESO con un alto sentido de responsabilidad.
4. Adaptarme a los cambios profundos que me permitan brindar una capacidad de respuesta suficiente para atender las necesidades del personal, así como de la sociedad.



5. Mantener abierta disposición a aprender de las experiencias de otras personas para adecuarlas en su caso, al contexto de mis funciones con la convicción de que siempre es posible mejorar.

No debo

1. Ignorar las propuestas de transformación.
2. Permanecer estático ante la movilidad que se presente en el FONDESO.
3. Anteponer la negativa a cualquier propuesta de cambio.



Glosario

Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.



Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de Cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



Código de Conducta



FONDESO[®]
NUESTRO PROYECTO ES TU EMPRESA